

GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUAPAN

EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- 2.- Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento que será renovado cada tres años y será conformado por un presidente municipal, los síndicos y regidores que las leyes aplicables en la materia determinen.
- 3.- Que el Presidente Municipal tiene la facultad de presentar ante el Ayuntamiento las modificaciones, reformas y propuestas necesarias para que la Administración Pública, tenga las herramientas idóneas y necesarias para el mejor desempeño de sus actividades, lo que se traduce invariablemente en un beneficio hacia la ciudadanía, con la prestación de los servicios públicos y administrativos, de manera profesional, eficiente y capaz, todo encaminado a una eficiencia administrativa.
- 4.- Que en relación a ello, es necesario hacer una revisión periódica a los manuales, reglamentos, y circulares que el Ayuntamiento que en ejercicio de sus funciones ha emitido, y por tanto tener al día el andamiaje jurídico municipal, ello con la finalidad de que las funciones de las áreas administrativas no se vean afectadas por quedar obsoletas con el paso del tiempo, pues recordemos que el derecho es una materia social, que cambia conforme la sociedad lo hace.
- 5.- Que en este sentido, al realizar una revisión al Manual General de Organización del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se encuentra que el mismo no corresponde con la realidad actual del Órgano Interno de Control, pues en el capítulo VI del Manual referido se ha plasmado el Organigrama General teniendo como nombre el de "Contraloría Municipal", cuando lo correcto debería de ser Órgano Interno de Control, pues el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan, así lo denomina, además porque el nombre de "Órgano Interno de Control" brinda un panorama más amplio de sus funciones y del quehacer del mismo hacia el interior de la Administración Pública Municipal, por lo que se hace necesario el cambio de denominación desde el Manual General de Organización.

Por lo tanto se deberá cambiar así, el numeral 3 de dicho Manual, para pasar a ser Órgano Interno de Control y desde sus funciones, sin perjuicio de su reglamentación completa, agregar las Subsecretarías de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, Dirección de Investigación y la Dirección de Sustanciación y Resolución, así como una Secretaría de Acuerdos.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que dentro del día a día de la Función de Vigilancia del Órgano Interno de Control, se tiene una dependencia total respecto de la fe pública, con relación al Secretario General del Ayuntamiento, persona que certifica los actos emanados del Ayuntamiento y del Municipio, sin embargo, para hacer más dinámico y completo el trabajo del Órgano Interno, es oportuno crear la Secretaría de Acuerdos del Órgano Interno de Control, quien tendrá fe para certificar los actos de cualquiera de los integrantes del referido Órgano, así como para certificar y autenticar los documentos que con motivo de sus funciones se alleguen los integrantes del Órgano Interno, lo que sin duda alguna llevará a tener una mejor eficiencia en materia administrativa y de tiempo en las labores de ya dicho.

6.- Que, ahora bien un Órgano Interno de Control es una entidad de la administración pública que tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción. Los Órganos Internos de Control, también promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos.

Tomando como base esta premisa, se hace necesario proteger la función de los Integrantes del Órgano Interno de Control, dentro de la Administración Municipal, pues con motivo de sus actividades de prevención, control, investigación, substanciación y sanción de conductas que constituyan una infracción, son vulnerables a los embates del poder público y ser destituidos por causa cualquiera, incluso alegando, simplemente, una supuesta falta de confianza, lo que se traduce que el actuar del Órgano Interno Municipal, no pueda ser firme en sus determinaciones, pues se encuentra subyugado al Poder del Presidente Municipal o del mismo Ayuntamiento, lo que hace necesario garantizar su permanencia en el desempeño de sus funciones.

Y esto no es posible, pues se debe recordar que el Órgano Interno de Control Municipal, es emanado del Sistema Nacional Anticorrupción mismo que se encuentra en el artículo 113 de la Constitución General de la República y, al tener una protección especial por encima de las demás unidades administrativas que conforman la administración pública municipal, debe contar con una protección más amplia en el ejercicio de sus funciones lo que se traduce en la necesidad de que se proteja el ejercicio y desempeño del cargo, por lo que se les debe brindar la seguridad de permanencia y estabilidad laboral, lo que conlleva indudablemente a preservar y hacer patente el principio de continuidad en el servicio público.

7.- Y qué, maximizando el actuar el Órgano Interno de Control Municipal, es viable que nombre a sus auxiliares administrativos, como lo son, el auxiliar contable y/o auxiliar de obra y los auxiliares jurídicos necesarios, ello para la conformación de un equipo de trabajo imparcial, neutral, objetivo, profesional y eficiente, ajeno a cualquier otro poder del Estado o dependencia municipal incluyendo el Ayuntamiento o el Propio Presidente Municipal.

Esto no se traduce en otorgar poderes por encima del mismo Ayuntamiento o del Presidente Municipal, sino que se debe de regir bajo los principios de transparencia, profesionalismo, ética, imparcialidad y desempeño eficiente en la administración pública, lo que tendrá como limitante que los integrantes del Órgano Interno de Control solo puedan ser removidos de su encargo por causa grave probada.

8.- Que, asimismo, tomando en consideración que la Transparencia en el actuar de la administración pública, es un principio fundamental, es viable asignar la Unidad de Transparencia y de Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan, esto como un instrumento más de prevención y de control que se puede ejercer hacia la administración municipal, por lo que es necesario hacer el ajuste en el organigrama general, pasando esta Unidad a subordinación del Titular del Órgano Interno de Control, asimismo se deberá modificar su denominación en el ya mencionado manual, y agregar que estará jerárquicamente subordinado al Titular del Órgano Interno de Control.

9.- Que con las reformas que se proponen, se busca robustecer el marco normativo del Órgano Interno de Control, abonando así, al principio de seguridad jurídica, por ello es que se toman en cuenta, de manera vinculante, las observaciones realizadas por la Titular del actual Órgano Interno de Control.

10.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **ocho de agosto de dos mil veinticuatro, en el séptimo punto inciso b)**, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE:

REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

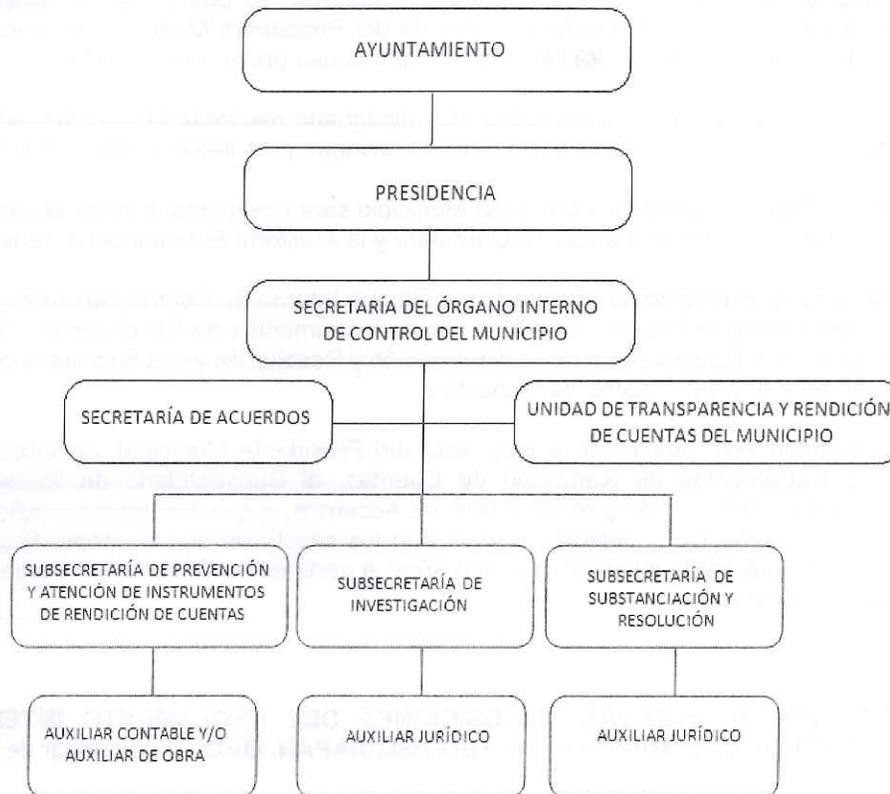
Por cuanto ve al Manual General de Organización publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de marzo de 2009, se modifica para quedar en los siguientes términos:

1.- En relación a la Contraloría Municipal, se modifica el nombre para quedar como Secretaría del Órgano Interno de Control Municipal y, respecto a sus funciones, se agrega el numeral 13 para quedar tal y como sigue:

1 a 12. ...

13. Supervisar y coordinar el trabajo entre las Subsecretarías de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, Investigación, de Substanciación y Resolución y el Secretario de Acuerdos.

VII.3. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL



Por cuanto ve a la modificación del Manual General de Organización publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 2 de noviembre de 2012, se modifica para quedar en los siguientes términos:

I.- En relación a la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental, se modifica el nombre para quedar como Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan y respecto a sus funciones, se modifica el numeral I.3.f. para quedar de la siguiente forma:

1.3.a. a 1.3.e. ...

I.3.f. Las demás que, conforme a las normas y disposiciones administrativas aplicables, le encomiende el Secretario del Órgano Interno de Control Municipal.

II. La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Municipio de Tequisquiapan quedará jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor inmediatamente una vez publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo.- Se instruye al Secretario de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., así como al Secretario de Finanzas Públicas Municipales a que garanticen las providencias administrativas y salariales relativas, autorizando realizar las acciones correspondientes y necesarias, respecto a las remuneraciones que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo, adscritos a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan.

Asimismo realicen el trámite correspondiente y se asignen los recursos humanos, materiales y económicos que corresponda a la Secretaría del Órgano Interno de Control del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la presente reforma. De forma sucesiva, en cada uno de los ejercicios fiscales, el presupuesto que se asigne al Órgano Interno de Control no deberá de ser menor al que se asignó en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En todo caso, al menos se deberán de realizar los aumentos que financieramente correspondan, o bien, los que resulten necesarios con motivo de la operatividad del Órgano Interno de Control.

Artículo Tercero. Se deroga cualquier disposición contraria a lo establecido en el presente reglamento.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LAS REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. Y AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEQUISQUIAPAN, QRO.; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

Rúbrica

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**